

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro

de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

**14599** RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de agosto y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 15, 16, 17 y 19 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de agosto:

Combinación Ganadora: 23, 29, 43, 47, 4, 44.  
Número Complementario: 42.  
Número del Reintegro: 9.

Día 16 de agosto:

Combinación Ganadora: 2, 47, 10, 16, 38, 24.  
Número Complementario: 31.  
Número del Reintegro: 9.

Día 17 de agosto:

Combinación Ganadora: 5, 49, 46, 15, 40, 20.  
Número Complementario: 10.  
Número del Reintegro: 0.

Día 19 de agosto:

Combinación Ganadora: 47, 36, 8, 34, 27, 18.  
Número Complementario: 46.  
Número del Reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29, 30, 31 de agosto y 2 de septiembre a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**14600** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 21 de agosto y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 21 de agosto se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 42, 23, 53, 6, 43.  
Número Clave (Reintegro): 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de agosto a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de agosto de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14601** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).*

La Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, (BOE núm. 127, de 28 de mayo) establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).

El Programa I3, en la línea de incorporación estable, destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por funcionarios y/o contratados laborales, establece que los puestos de trabajo que obtengan financiación en dicha línea de incorporación estable, deberán haber sido ocupados, en los años correspondientes, por profesores-investigadores que reúnan determinados requisitos de elegibilidad, entre los cuales está el de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa. Dichos requisitos deberán ser aprobados y publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En la mencionada línea de incorporación estable, el Programa I3 determina que una vez efectuada la correspondiente selección de puestos por las Comunidades Autónomas, los Organismos Públicos de Investigación y otros Centros de I+D, y antes de la resolución de la concesión de ayudas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) deberá emitir la certificación del cumplimiento de lo establecido en el punto 1.d) del apartado quinto de la precitada Orden.

Finalmente y a los efectos de coordinar las evaluaciones exigidas por el Programa I3 con las que a su vez requiere el Programa Ramón y Cajal, la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, determina que en el caso de los investigadores de dicho Programa, junto con el informe de la cuarta anualidad del contrato, se evaluará también si poseen una trayectoria investigadora destacada, para ser considerada por el Programa I3.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es la aprobación y publicación, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, punto 2, de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa de

Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Segundo. *Comisiones evaluadoras.*

1. La ANEP organizará los procesos de evaluación, a los efectos de la presente Resolución, por Comisiones evaluadoras agrupadas en cuatro grandes ámbitos:

a) Ciencias Exactas y Experimentales, que comprende Matemáticas, Física, Química, Ciencias del Espacio, Ciencias de la Tierra, Ganadería y Pesca, Ciencias de la Naturaleza y otros ámbitos afines.

b) Ciencias de la Vida, que comprende Biología Celular y Molecular, Ciencias Médicas, Farmacología y Fisiología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos y otros ámbitos afines.

c) Ingenierías y Arquitectura que comprende las Ingenierías, Ciencias y Tecnología de Materiales, Tecnología Química, Ciencias de la Computación e Informática, Tecnología Electrónica y Eléctrica, Arquitectura y otros ámbitos afines.

d) Humanidades y Ciencias Sociales, que comprende Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Filologías, Lingüística y Filosofía, Historia y Arte y otros ámbitos afines.

2. Las evaluaciones se llevarán a cabo, por cada ámbito temático, por las Comisiones que la ANEP constituya a estos efectos, siguiendo los procedimientos que utiliza en sus evaluaciones, y de acuerdo con los requisitos fijados en la presente Resolución.

Tercero. *Requisitos de calidad de la producción científico-tecnológica.*

1. Los requisitos que se aplicarán en las evaluaciones del Programa I3 del Ministerio de Educación y Ciencia serán los que se detallan en los Anexos I y II de esta Resolución.

2. Los principios y orientaciones para la valoración de los requisitos, de tal forma que se adapten continuamente a la realidad, se mantendrán públicos a través de la página web <http://www.mec.es/ciencia/programai3>.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes con la relación de puestos de trabajo elegibles serán presentadas por las Comunidades Autónomas, Organismos Públicos de Investigación y otros Centros de I+D, ante la Dirección General de Investigación, que dará traslado de las mismas para su evaluación a la ANEP. Dichas solicitudes se presentarán según el modelo establecido, en los plazos fijados a estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

2. En la página web del Ministerio de Educación y Ciencia <http://www.mec.es/ciencia/programai3> estarán disponibles los formularios de solicitud, que se deberán cumplimentar a través de los medios telemáticos habilitados para ello, y que constarán de los siguientes apartados:

A) Instancia de solicitud, donde se incluirá la relación de puestos de trabajo y de los profesores investigadores que los ocupan.

B) Escrito de autorización de los profesores-investigadores que ocupen los puestos elegibles.

C) Currículum Vitae del profesor-investigador o investigadora que ocupe el puesto elegible

3. Una vez cumplimentado el formulario a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, los solicitantes deberán imprimir únicamente los apartados A y B del formulario, y los presentarán con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional a la que se refiere el punto siguiente, en los lugares previstos en el punto 5 de este apartado.

4. Se podrán acompañar a la solicitud, en sobre cerrado, hasta un máximo de tres informes valorativos de académicos de reconocido prestigio internacional, relativos a la actividad del profesor-investigador o investigadora. Los informes deberán ser confidenciales y tendrán que estar fechados y firmados. Únicamente se admitirán aquellos informes valorativos que se adjunten en la solicitud.

5. La documentación se dirigirá a la Dirección General de Investigación (Paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid) y podrá presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Documentación.*

1. La Dirección General de Investigación podrá requerir a las entidades solicitantes que subsanen o completen la solicitud y/o la documentación cuando no se haya presentado o cuando sea incompleta, en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación. En el caso de que no